



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza: Al despacho proceso Pertenencia Agraria No. 00188-12 J10°, junto con memorial de fechado 27/10/2022 del perito GERMÁN ANGULO DOMÍNGUEZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de octubre de 2022.

El Secretario,

Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud del perito GERMÁN ÁNGULO DOMÍNGUEZ se señala que, respecto al pago de los gastos tasados por la elaboración de la pericia, la parte demandada ya le entregó su monto a prorrata al perito por lo cual se requerirá a la parte demandante para que realice la consignación debida de los gastos.

Con relación, a la aclaración deprecada, se le indica al perito que por técnica y lógica se hace necesario verificar la ubicación, medidas y linderos del lote de mayor extensión en el cual se encuentra el bien inmueble objeto del presente proceso y los honorarios tasados por la realización de la pericia serán tasados en su debida oportunidad procesal una vez se agote la prueba.

Por último y en atención al aporte de documentos necesarios para la pericia, se insta a las partes de conformidad al numeral primero (1°) del artículo 229 del CGP que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído alleguen al despacho los documentos pertinentes a tener en cuenta en la realización de la pericia, so pena de dar aplicación a los artículos 43 y 44 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante para que realice la consignación del monto que a prorrata le corresponde por los gastos de la prueba pericial decretada oficiosamente. Lo anterior, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a los artículos 43 y 44 del CGP.
2. Señalar al perito GERMÁN ANGULO DOMÍNGUEZ que por técnica, lógica y pertinencia se hace necesario verificar la ubicación, medidas y linderos del lote de mayor extensión en el cual se encuentra el bien inmueble objeto del presente proceso y los honorarios tasados por la realización de la pericia serán tasados en su debida oportunidad procesal una vez se agote la prueba.
3. Instar a las partes de conformidad al numeral primero (1°) del artículo 229 del CGP que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído alleguen al despacho los documentos pertinentes a tener en cuenta en la realización de la pericia decretada, so pena de dar aplicación a los artículos 43 y 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA